59

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00520
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOSÉ ANTONIO NOCUA

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls. 55 y 56- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.